



**ACUERDO No. CSJBOA17-554**  
viernes, 28 de julio de 2017

*“Por medio del cual se establecen turnos de atención para los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, del 1 de agosto de 2016 al 31 de enero de 2018”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA08-4521 y PSAA08-5433 de 2008 (modif. Acuerdo PSAA10-6826 de 2010), y conforme a lo aprobado en sesión del 27 de julio de 2017

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura conforme al Acuerdo No. PSAA08-4521 de 2008, delegó a los Consejos Seccionales la facultad de organizar los turnos para los jueces penales de adolescentes con función de control de garantías.

Que de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para su ejercicio y por lo tanto se hace necesario establecer turnos presenciales de atención durante los días hábiles y de disponibilidad para las horas no hábiles de los dichos días; de igual forma, se deben establecer los turnos presenciales para los fines de semana y festivos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: TURNOS PRESENCIALES.** Establecer en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, los turnos presenciales para atender la función de control de garantías, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018, para los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, conforme al listado adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El despacho en turno presencial los días hábiles, estará prestando sus servicios en los horarios establecidos en el listado adjunto, es decir de 8:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y los días no hábiles, esto es, fines de semana y festivos, se prestará de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

**ARTÍCULO 2°: TURNOS DE DISPONIBILIDAD.** Establecer, en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que la función de control de garantías en las horas nocturnas, no hábiles, serán cubiertas mediante turnos de disponibilidad, en donde estos corresponden al juzgado que estando en turno de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., quede en puerta o le corresponda el siguiente reparto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El turno de disponibilidad será de 5:01 p. m., hasta el día siguiente a la hora en que deba asumir jornada otro despacho (esto es a las 7:59 a. m.).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El juez en turno de disponibilidad, podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMPENSATORIOS.** Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno presencial de día no hábil, tendrán derecho a compensatorios; los primeros conforme al listado adjunto.

Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno de disponibilidad, tendrán derecho a compensatorios por el tiempo efectivamente laborado. El juez, previo aviso al Consejo Seccional de la Judicatura, podrá compensar el tiempo al día siguiente hábil, o acumularlo para solicitar ante esta Seccional, un día completo.

Los compensatorios de los empleados serán concedidos mediante acto administrativo por los señores jueces.

**PARÁGRAFO:** Los jueces y empleados podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

**ARTÍCULO 4°: CAMBIO DE TURNO.** Establecer, que en caso de requerir el juez en turno, cambio del mismo, deberá comunicarlo a la Seccional y Juez Coordinador, con una antelación no menor de tres días, mediante la suscripción conjunta de oficio por quien solicita el cambio y quien lo acepta.

**ARTICULO 5°: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto administrativo a la Jueza Coordinadora del Centros de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial y Dirección Seccional de Fiscalías, ambos de Cartagena.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el viernes, 28 de julio de 2017



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

ACCM  
M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa